

LEY Nº 5522

Subsidio al Colegio «Nuestra Señora de Luján», de Luján

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Acuérdase la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$), en concepto de subsidio y por esta única vez, al Colegio “Nuestra Señora de Luján”, del partido del mismo nombre, para ampliaciones y refecciones del edificio que ocupa.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará a la Ley Nº 5142, Rubro I, Capítulo XIII, Item 1.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 21.562.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del señor Senador Lescano Gorordo. Entrada y destino a las comisiones de Culto, Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto y Hacienda, pág. 1433 (setiembre 28 de 1948). Expídense las comisiones, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, pág. 2458 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 4255 y 4325 (octubre 29 de 1948). Expídense las comisiones, pág. 1823 (agosto 29 de 1949). Sanción definitiva, pág. 1988 y 2037 (agosto 31 de 1949).